



SHCP

**Secretaría de Hacienda y
Crédito Público**

**NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS
INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE
DE LAS ENTIDADES COORDINADAS**

Norma de Información Financiera Gubernamental

**Emitida por la
Unidad de
Contabilidad
Gubernamental e
Informes Sobre la
Gestión Pública**

**2011
NIFG 006**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA
GESTIÓN PÚBLICA (UCGIGP)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PÚBLICA
FEDERAL

DIRECCIÓN DE NORMAS



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES COORDINADAS

Reconocimiento

Esta Norma de Información Financiera Gubernamental ha sido elaborada observando los estándares internacionales y en específico se ha considerado para su desarrollo: la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 6 *Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de las Entidades Controladas*, publicada por la Federación Internacional de Contadores -IFAC-.

El texto aprobado de las Normas de Información Financiera Gubernamental –NIFG’s– es el publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en idioma español, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en la UCGIGP de la Subsecretaría de Egresos.

Internet: <http://www.hacienda.gob.mx>

Las NIFG’s, los Proyectos de Norma y otras publicaciones de la UCGIGP son propiedad intelectual de la SHCP.

NIFG 006 EFITCEC



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES COORDINADAS

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública (UCGIGP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría) se encuentra desarrollando un conjunto básico de normas de contabilidad, bajo la denominación de Normas de Información Financiera Gubernamental –NIFG–. La Secretaría es consciente de las ventajas que conlleva lograr una información financiera obtenida mediante la aplicación de los postulados, reglas, procedimientos y lineamientos consistentes que permitan su comparabilidad entre ellos y otros entes económicos.

En el Gobierno Federal, dadas sus características y debido a los términos en que son autorizados los presupuestos públicos de ingresos y egresos, se lleva a cabo un proceso de integración de la información que se genera en las áreas centrales de contabilidad que conforman el Sistema de Contabilidad Gubernamental, consistente en sumar algebraicamente el total de los datos obtenidos, con el propósito de elaborar el informe anual que se presenta en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; por esta razón, en la Administración Pública Centralizada la información se presenta de forma integrada.

En el caso de las entidades coordinadas, la contabilidad también se lleva con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de operaciones devengadas y la elaboración, con estricto apego a políticas contables uniformes de los Estados Financieros, eliminándose las transacciones y operaciones comunes entre ellas, como son: ventas y costos, como se puede observar en sus Estados Financieros y las notas que los acompañan.

NIFG 006 EFITCEC



**NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE
LAS ENTIDADES COORDINADAS**

ÍNDICE

Norma de Información Financiera Gubernamental

PÁRRAFO		PÁGINA
	OBJETIVO	1
1-2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
3-4	MARCO LEGAL	1
3	Constitución	1
4	Leyes	1
5	MARCO TÉCNICO	1
6	DEFINICIONES	2
7-8	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS	
9-15	ALCANCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	3
13-15	Establecimiento de control sobre una entidad coordinada	4
16-18	OPERACIONES DE INTEGRACIÓN	4
19-20	CONTABILIZACIÓN DE LAS ENTIDADES COORDINADAS DENTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COORDINADORA	5
21	INFORMACIÓN A REVELAR	5
22	VIGENCIA	5
23	INTERPRETACIÓN	5
	ANEXO	
	Comparación Con la NICSP 6.- Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable De Las Entidades Controladas.	9



NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES COORDINADAS

OBJETIVO

Establecer los requisitos para la preparación y presentación de Estados Financieros integrados, así como para el tratamiento contable de las entidades coordinadas en sus informes financieros y en los de la entidad coordinadora.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1 La presente Norma es aplicable a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Federal, Sector Central que preparen y presenten Estados Financieros bajo la base contable de acumulación o devengado.
- 2 Las disposiciones de esta Norma se aplicarán cuando una Dependencia Coordinadora tenga uno o más entidades coordinadas.

En este caso, la Norma se aplicará en la integración de los Estados Financieros de las entidades públicas; así como a la contabilización en los Estados Financieros de la Dependencia Coordinadora y a la participación en las entidades coordinadas.

MARCO LEGAL

- 3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 4 Leyes
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental

MARCO TÉCNICO

- 5 El marco normativo elaborado y emitido por el Consejo de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecen como marco de referencia:
 - a) Marco Conceptual de Contabilidad
 - b) Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
 - c) Sistema de Contabilidad Gubernamental;

De manera supletoria se podrá hacer referencia a:

- d) Postulados Básicos emitidos por Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF);
- e) Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.



NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES COORDINADAS

DEFINICIONES

- 6 Para los efectos de la presente norma, los términos que siguen se usan con el significado que a continuación se les asigna:

Activo.- Son los bienes y derechos controlados por la Dependencia y de los cuales se espera que proporcionen a éste un potencial de servicio o beneficios económicos futuros.

Áreas Centrales de Contabilidad.- Las unidades responsables en las dependencias con atribuciones para llevar la contabilidad y emitir los informes contables y presupuestarios que reflejen la situación financiera de la Dependencia a la que pertenecen.

Dependencias.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del Artículo 42 Fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dependencia Coordinadora.- Es aquella que tiene bajo su coordinación otras entidades relacionadas directamente con las actividades del sector que representa y controla los presupuestos públicos de sus coordinadas.

Entidad Coordinada.- Comúnmente se identifican como una Entidad del Sector Paraestatal que debe sujetarse a una Dependencia Coordinadora en lo relacionado con los presupuestos públicos.

Estados Financieros.- Son los documentos que muestran la situación financiera y los resultados de una Dependencia a una fecha establecida, proporcionando información sobre la composición del activo, pasivo y patrimonio, el comportamiento del ingreso y gasto; además de la determinación de los resultados para la toma de decisiones, así como para facilitar la evaluación y la fiscalización de los hechos económicos cuantificables con base en el marco jurídico.

Su contenido tiene como características esenciales ser informativo, veraz, comparable, consistente y verificable, debido a que todas las operaciones y registros contables se basan en la documentación comprobatoria que permite su control, seguimiento y verificación.

En su formulación se aplican procedimientos y metodologías consistentes, en



NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES COORDINADAS

principios, criterios, normas y reglas que permiten su validación, análisis, agrupación, y determinación de los resultados comparables con los del ejercicio previo, con el fin de medir su evolución.

Fecha de los Estados Financieros.- Es la que corresponde al último día del período al que se refieren los Estados Financieros.

Flujos de Efectivo.- Estado que muestra el movimiento de ingresos y egresos y la disponibilidad de fondos a una fecha determinada.

Gastos.- Son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, ocurridos durante el ejercicio sobre el que se informa, produciendo un resultado negativo que se puede convertir en una disminución en el patrimonio.

Ingresos.- Es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el período sobre el que se informa, produciendo un resultado positivo que se puede traducir en un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS

- 7 Los usuarios de los Estados Financieros están, usualmente, interesados en los informes de las entidades coordinadas y necesitan ser informados sobre los asuntos financieros de éstas. Para poder satisfacer esta necesidad, se deben de elaborar los Estados Financieros integrados, mismos que presentan la información financiera sobre la entidad o las entidades coordinadas.
- 8 Muchas de las dependencias coordinadoras representan sectores o actividades básicas del Gobierno Federal, por lo que es de vital importancia que se informe sobre el ejercicio del presupuesto que realizaron. En esta situación, las necesidades de información no pueden ser cubiertas por Estados Financieros integrados a nivel global del Gobierno Federal.

ALCANCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 9 La presente Norma no trata los siguientes extremos:
 - a) Métodos de contabilización de las entidades y sus efectos sobre la integración;
 - b) Contabilización de las participaciones en empresas públicas (ver NIFG 007 *Inversiones en Empresas Públicas*); o,
 - c) El tratamiento contable de las participaciones en negocios conjuntos (véase NIFG 008 *Información Financiera sobre Beneficios Derivados de Activos*)



NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES COORDINADAS

Controlados Conjuntamente).

- 10 La Dependencia Coordinadora que elabore Estados Financieros deberá reconocer la participación que tiene en su o sus entidades coordinadas.
- 11 Una entidad coordinada debe reconocer en sus Estados Financieros integrados la participación de la Dependencia Coordinadora, para mostrar el grado de posicionamiento dentro de la entidad coordinada.
- 12 Al ser creada una entidad coordinada, el único medio para que pueda ser extinguida es a través del mismo mandato, es decir, mediante Ley o Decreto.

Establecimiento de control sobre una entidad coordinada

- 13 Determinar si una entidad controla o no a otra, para efectos de rendición y presentación de información financiera, no es una cuestión de criterio; es decir, se debe tomar en consideración la naturaleza de la relación existente entre las dos. En particular, es necesario tener en cuenta que la entidad coordinada recibe recursos (presupuesto) por parte de la dependencia coordinadora, y el documento en donde se refleja y sirve de base es el denominado “Flujo de Efectivo”.
- 14 La existencia de control, no requiere que una entidad tenga responsabilidad en la gestión de las operaciones cotidianas de la otra (o que esté involucrada en ellas). Es decir, una entidad sólo ejercita su potestad de controlar a otra cuando se rompe o revoca un acuerdo entre la entidad coordinada y su Dependencia Coordinadora.
- 15 La entidad coordinada necesita dirigir la toma de decisiones de forma que se beneficie de las actividades para las que fue creada.

OPERACIONES DE INTEGRACIÓN

- 16 Al preparar los Estados Financieros integrados, los estados individuales de las coordinadas se integran agregando las cuentas de naturaleza similar dentro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.
- 17 Cuando los Estados Financieros utilizados en la integración no tengan las mismas fechas de referencia, deben efectuarse ajustes para recopilar los efectos de las transacciones, u otros eventos significativos que hayan ocurrido entre esas fechas y la de cierre de los Estados Financieros. En todo caso, si se presentara diferencia entre las fechas de referencia, se estará a lo que estipule la Secretaría.
- 18 Los Estados Financieros integrados deben prepararse aplicando políticas contables uniformes para recopilar transacciones similares u otros eventos producidos en circunstancias parecidas. Si no fuera posible utilizar políticas contables uniformes



NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES COORDINADAS

(distintas de las establecidas en los Procedimientos de Registro Contable -PRC-), deberán realizarse las acciones necesarias para corregir esta situación, ya que de lo contrario estarán en contra de lo estipulado en el marco legal vigente.

CONTABILIZACIÓN DE LAS ENTIDADES COORDINADAS DENTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COORDINADORA

- 19 En los Estados Financieros de la Dependencia Coordinadora, las inversiones en entidades coordinadas que están incluidas en los Estados Financieros deben ser contabilizadas como una inversión.
- 20 Las directrices generales para el tratamiento contable de las inversiones pueden encontrarse en los PRC correspondientes.

INFORMACIÓN A REVELAR

- 21 En los Estados Financieros de la Dependencia Coordinadora, se deberán mostrar todas las entidades coordinadas que están a su cargo, además del importe de la participación que tiene en cada una de ellas.

VIGENCIA

- 22 La presente Norma de Información Financiera Gubernamental es aplicable a partir de este ejercicio.

INTERPRETACIÓN

- 23 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la UCGIGP, será la única instancia facultada para la interpretación de la presente Norma.



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

**NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE
LAS ENTIDADES COORDINADAS**

A N E X O

NIFG 006 EFITCEC 7



NIFG 006 - ESTADOS FINANCIEROS INTEGRADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES COORDINADAS

COMPARACIÓN CON LA NICSP 6 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES CONTROLADAS

La Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 006—*Estados Financieros Integrados y Tratamiento Contable de las Entidades Controladas* ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 6 *Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de las Entidades Controladas*. Las principales diferencias entre la NIFG 006 y la NICSP 6 son las siguientes:

- En el Gobierno Federal, y dado el tipo de operaciones que lleva a cabo, no lleva a cabo las acciones de controlar, pero si puede coordinar a sus entes subordinados.
- Esta coordinación se realiza a nivel presupuestario, que esta es la base para delimitar quien es coordinadora y coordinada, lo que conlleva al reconocimiento en los Estados Financieros de diferente forma.